



Resistencia, 9 de Mayo de 2014.-

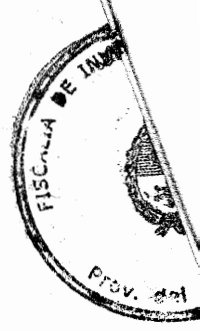
VISTO Y CONSIDERANDO:

Para dictar Resolución en los autos caratulados: "GONZÁLEZ DELIA ESTELA - DIPUTADA PROVINCIAL- ALIANZA FRENTE DE TODOS S/SOLICITA INVESTIGACIÓN SERVICIO RESIDUOS PATOLÓGICOS", Expte. N°2539/11, el que se inició con la presentación de la Diputada Provincial Delia Estela González solicitando se investigue *"...la Gestión General Administrativa del Ministerio de Salud Pública y de los hechos generados por su consecuencia, que pudieron ocasionar daños y perjuicios a la hacienda Pública"*, en el trámite y en el contrato producto del llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos generados por unidades asistenciales de Salud Pública Provincial, cuya adjudicación recayera a la firma "Fénix Crematorio Privado".

En tal sentido requiere a esta FIA se investiguen *"los hechos y actos realizados por el Gobierno Provincial y la empresa adjudicataria...por la disposición final de los residuos, los que pudieron perjudicar la salud de los habitantes de Makallé como así también el Medio Ambiente dado que no se habría llevado a cabo de manera regular la Disposición Final de los Residuos en cuestión, en supuesta violación de las leyes provinciales N° 3946; 6484, de la ley Nacional N°24051 (Residuos Peligrosos) y de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de licitaciones aprobado por Decreto N°328/10 del Poder Ejecutivo Provincial, Anexo II..."*.

Analizados los hechos se dispuso a fs.7 la apertura de la causa, la conformación de la carpeta de pruebas con las documentales aportadas y los informes requeridos y producidos por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia (fs. 43/79 y 105/152), a la Dirección de Fiscalización Sanitaria (fs. 31), a la Dirección de Salud Ambiental (fs.17/28 y 92/98) y a la Intendencia de Makallé (fs. 32).-

Que conforme facultades conferidas por los arts. 5 y 9 de la Ley n° 3468, se adjudicó la causa a la Fiscal Adjunta, Dra. Susana Esper Méndez (fs.172).



La Fiscalía Penal N° 5 informa sobre el estado procesal de la causa caratulada: "Soler Alejo Y Medina Soterio S/ Denuncia", Expte. N° 5695/11 que instruye sobre depósito de residuos patológicos en predio de la localidad de Makallé en supuesta violación a la normativa vigente y por lo tanto guardarían relación con los hechos investigados en el presente.

La Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública comunica con respecto a las medidas implementadas en virtud del dictado de la Resolución N°280/11 de ese Ministerio, por la que se rescinde el contrato con la firma adjudicataria "Fénix Crematorio Privado" (fs. 209 a 223).-Asimismo se requiere informe a la Subsecretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia a fin de conocer los Estudios de viabilidad y/o aptitud de los terrenos para la recepción de los residuos biopatogénicos (fs. 186) y a la Contaduría General de la Provincia, (fs. 199) a efectos de la remisión "ad efectum videndi" del Expte. N° E-6-2011-2343, relativo a la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen de Contrataciones, Decreto Provincial 3566/77 pto. 15.13, ante el incumplimiento y rescisión del contrato con la firma "Fénix Crematorio Privado" (Resolución N°280/11 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, fs.209).-

La Sra. Fiscal Adjunta emite su Dictamen a fs. 225-226 vta. y colige luego de diversas y numerosas medidas investigativas instrumentadas, la inexistencia de irregularidades administrativas en el proceso licitatorio de contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos Patológicos instrumentado por el Ministerio de Salud Pública y la inobservancia de perjuicios a la Hacienda Pública, ya que el contrato ha quedado oportunamente rescindido subsistiendo a favor del Estado Provincial la garantía de adjudicación por el importe correspondiente al 1% del importe total de la oferta.

Por su parte la Fiscalía Penal N°5 ante la denuncia formulada por pobladores de la localidad de Makallé donde fueron encontrados los residuos patológicos ordenó el archivo de las actuaciones conforme lo dispuesto por el Art. 232 primer párrafo segundo supuesto del C.P. (el hecho no configura un tipo penal) poniéndose dichos antecedentes a disposición de la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-



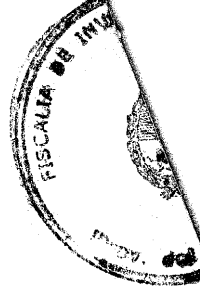
Considerando los hechos denunciados por la Dra. Delia González y el riesgo que implica el manejo inadecuado de residuos patológicos, se dispuso realizar una nueva Inspección Ocular en el predio identificado como Pc. 3 Ch 15 del Barrio Paraisal de la localidad de Makallé a los fines de obtener un registro sobre el estado del mismo con relación a la existencia visible de materiales patogénicos y/o de otra naturaleza relacionada con la causa (fs.17-18) y la constatación efectuada en fecha 22 de febrero de 2010, documentada en escritura protocolizada por la escribana Gladys A. T. de Belbey obrante a fs.247.-

Que a fs. 228 a 231 obran fotografías y acta relativa a la realización de dicha inspección ocular con intervención de la Dra. Ana María Lagraña a/c Dirección Ambiental de Salud Pública, y de la Dra. Susana Esper Méndez Fiscal Adjunta de esta FIA constatándose con la autorización y presencia del Sr. Soler Alejo y de la Sra. Quinteros, Ángela María, propietarios del predio en cuestión, residuos patológicos embolsados y a la vista tales como botella plástica con jeringas descartables, etc.

Que atento esta situación se requirió al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, vía Oficio N° 031 (fs. 233), la limpieza del terreno mencionado.

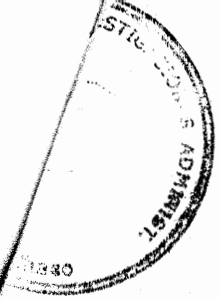
Con la presencia de la Dra. Ana María Lagraña, personal y equipamiento adecuado del Ministerio de Salud Pública y funcionarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, siguiendo las medidas orientativas dispuestas para la limpieza del lugar indicado (PC 3 Ch 15 del Barrio Paraisal-Makallé) se dió cumplimiento a la medida requerida con la finalidad de sanear de posible contaminación por restos patogénicos, que a pesar del tiempo transcurrido pudieran haber quedado depositados en el terreno en cuestión, formalizando en acta y tomas fotográficas representativas del estado y condiciones del predio (fs. 237 a 244), con inexistencia visible de residuos patogénicos y/o de otra naturaleza relacionada con las denuncias realizadas.-

Con respecto al procedimiento licitatorio y prestación del servicio contratado a la firma "Fénix Crematorio Privado", se ha acreditado que el proceso licitatorio -Licitación pública N° 355/10- y la adjudicación del servicio a Fénix Crematorio Privado -Decreto N° 2415/10-



dispuestas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia no adolecieron de irregularidades administrativas, correspondiendo destacar el nombramiento por Resolución N°2426/10 del Ministerio de Salud Pública, de la Comisión de Seguimiento y Recepción integrada por técnicos idóneos en la materia y otros profesionales competentes para el seguimiento del curso de ejecución del Contrato; la que con su intervención idónea y oportuna verificó el incumplimiento contractual de la firma "Fénix Crematorio Privado". Tal verificación realizada el 22 de febrero del 2011, consta en acta obrante a fs. (52/69) describiendo la visita a la planta de Tratamiento de Residuos Patológicos de la firma adjudicataria, en compañía de los propietarios y en presencia del personal de Salud Ambiental donde advierten una serie de irregularidades registradas también fotográficamente. Es así que previa instrumentación y cumplimiento de los actos administrativos pertinentes tramitados por Expte. N° E6-2011-1884 el Ministerio de Salud Pública dictó en fecha 25 de febrero de 2011 la Resolución N°280/11(fs.70/71) por la cual se dispone, rescindir el contrato con la firma "Fénix Crematorio Privado" y la pérdida de la garantía de adjudicación fundándose en el incumplimiento de requisitos esenciales para la prestación regular de los servicios y la constatación precedentemente aludida, realizada en Makallé relativa al depósito irregular de residuos fitopatogénicos. De lo actuado, probado y analizado, surge que no se han detectado irregularidades en cuanto al procedimiento licitatorio, lo que también fue entendido por la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, que al corrersele vista del Expte. N° E6-2009-9737-E. no han formulado objeción alguna (fs.49).- 2) Con respecto al estado ambiental del predio en cuestión identificado como, Pc. 3 Ch 15 del Barrio Paraisal de la localidad de Makallé se ha acreditado en la causa el cumplimiento de las medidas instruidas por esta FIA para la limpieza del mismo la que fuera conducida por personal y profesionales del Ministerio de Salud Pública descartándose contaminación y posibles afecciones a terceros.-

En consecuencia el suscripto concluye que de la lectura minuciosa de las piezas citadas surge que se han producido numerosas pruebas tendientes a comprobar las supuestas irregularidades surgidas en torno a la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte,



Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patológicos de la Provincia llevado a cabo por Licitación Pública N°355/10, pruebas que han sido analizadas en extenso en el dictamen del Fiscal preopinante a cuyos términos me remito y adhiero.-

La actuación oportuna de la autoridad licitante en la resolución del contrato y no habiéndose configurado perjuicio económico al erario público provincial y las demás circunstancias analizadas precedentemente, corresponde dar por finiquitadas estas actuaciones.-

Por lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas, en el marco de la Ley 3468;

RESUELVO:

I).- COMPARTIR el Dictamen formulado por la Sra. Fiscal Adjunta, Dra. Susana del Valle Esper Méndez (fs. 225/226 vta.)-

II).- CONCLUIR que la actuación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia fue oportuna y conforme a Derecho, por lo cual no se advierten irregularidades en la gestión general administrativa ni perjuicio patrimonial al erario público en el proceso de licitación N° 355/10 y posterior rescisión del contrato suscripto con la firma "Fénix Crematorio Privado" para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

III).-REMITIR, a efectos de su conocimiento, copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco y al Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

IV).-REMITIR copia de la presente a la Contaduría General y a la Fiscalía de Estado, debiendo informar respecto a la ejecución de la garantía de adjudicación del contrato con Fénix Crematorio Privado, conforme Resolución N° 280/11 del Ministerio de Salud Pública.-

V).-LIBRENSE los recaudos pertinentes. y TOME razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 1774/14



Heitor Esquivel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas